



LAGOS DE MORENO

RECONSTRUYENDO LA CIUDAD



Lagos de Moreno, Jalisco a 11 de Diciembre 2019.

Procedencia: **JUZGADO MUNICIPAL.**

OFICIO: **J.M./177/19**

ASUNTO: **Contestación a su oficio CM/DAG/AUD-07/2019.**

MTRO. BENJAMÍN PÉREZ LUNA
CONTRALORMUNICIPAL.

A través de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo y en atención al Acta de Resultados Preliminares derivada de la orden de auditoría **CM/DAG/AUD-07/2019** girada por la dependencia que preside le informo lo siguiente:

Respecto a la observación **OBS 001**, la calificación e imposición de sanciones en materia de movilidad compete directamente a los auxiliares calificadores de este H. Juzgado Municipal, sujetos por lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, bajo el fundamento en específico de los artículos: 199, 200 y 201; señalo también que ellos **NO** están facultados para realizar improcedencias.

En el caso de la observación **OBS 002**, hago de su conocimiento que en base a la Ley de Movilidad y Transporte que se encuentra disponible en el sitio oficial de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco de la cual este Juzgado se basa para sancionar, no está reformado el artículo 174 cuarto párrafo con relación al artículo 178 fracción XV por sanciones administrativas por conducir vehículos de motor haciendo uso de aparatos de telefonía, para su consulta en la página siguiente: <https://setrans.jalisco.gob.mx/> **anexo al mismo capturas de pantalla donde se verifica su consulta.**

Del análisis a la **OBS 003** la improcedencia de cada multa está sujeta a criterio del Juez Municipal, artículo 196 fracción II de la Ley de la materia de acuerdo a las circunstancias de cada infractor a lo que se fundamenta y motiva directamente en el folio de infracción, que facilita el resguardo y archivo de los mismos.

ACCIONES PREVENTIVAS:

Sin embargo este H. Juzgado Municipal seguirá tomando las medidas preventivas adecuadas que mejor se apeguen para la Aplicación, Calificación y Ejecución de las infracciones en materia de Movilidad y Transporte.



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





LAGOS DE MORENO

RECONSTRUYENDO LA CIUDAD

Con el compromiso de implementar acciones que den certeza para la calificación de multas se establecerán criterios más oportunos a dicho proceso.

Respecto al tema de multas por impropiedad hago de su conocimiento que se implementara un formato único para que los ciudadanos interpongan un recurso de inconformidad como lo contempla la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en el artículo 215.

Finalmente este H. Juzgado Municipal se encuentra tomando las debidas precauciones para el año 2020, respecto a las reformas que contempla la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, dando certeza a la ciudadanía de la aplicación, calificación y ejecución de sanciones en materia de movilidad.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, reiterando la importancia de la unidad gubernamental, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
"240 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA BENEMERITA DE JALISCO, DOÑA RITA PEREZ DE MORENO (1779-2019) Y 190 ANIVERSARIO DEL NOMBRAMIENTO DE LAGOS DE MORENO POR SANTA MARIA DE LOS LAGOS EN HONOR DEL BENEMERITO DE LA PATRIA DON PEDRO MORENO (1829-2019)


LIC. MARCO ANTONIO REYNA CAUDILLO.

Designado Enlace de Auditoría.



JUZGADO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO
ESTADO DE JALISCO



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





Lagos de Moreno, Jalisco a 11 de Diciembre 2019.

Procedencia: JUZGADO MUNICIPAL.

OFICIO: J.M./177/19

ASUNTO: Contestación a su oficio CM/DAG/AUD-07/2019.

MTRO. BENJAMÍN PÉREZ LUNA
CONTRALORMUNICIPAL.

A través de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo y en atención al Acta de Resultados Preliminares derivada de la orden de auditoria **CM/DAG/AUD-07/2019** y en complemento al oficio J.M./177/19 girada por esta dependencia le informo lo siguiente:

Respecto a la observación **OBS 001**, la calificación e imposición de sanciones en materia de movilidad compete directamente a los auxiliares calificadores de este H. Juzgado Municipal, sujetos por lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, bajo el fundamento en específico de los artículos: 199, 200 y 201...

El criterio de calificación para imponer una sanción pecuniaria en cuanto a infracciones de Movilidad y Transporte procede: en consideración a la situación económica de la persona, su profesión u oficio y a las circunstancias de modo en cómo fue levantada la infracción para determinar en su caso la aplicación desde 1 UMA hasta 5 UMA'S.

Las multas que en su caso son sancionadas por hasta 5 UMA'S son aquellas que se encuentran fuera de los 10 días hábiles para aplicar el 50% de descuento, si el pago lo hace del undécimo al vigésimo noveno día, la reducción será del 25% como lo marca el artículo 199 de la Ley de la materia, respecto a los descuentos externos le informo que provienen por parte de la Oficina de Presidencia.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
"240 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA BENEMERITA DE JALISCO, DOÑA RITA PEREZ DE MORENO (1779-2019) Y 190 ANIVERSARIO DEL NOMBRAMIENTO DE LAGOS DE MORENO POR SANTA MARIA DE LOS LAGOS EN HONOR DEL BENEMERITO DE LA PATRIA DON PEDRO MORENO (1829-2019)"

LIC. MARCO ANTONIO REYNA CAUDILLO.

Designado Enlace de Auditoria.



JUZGADO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO, JALISCO
11 de Diciembre de 2019